



000

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA P A N A K R U Z S. A.--
(Capital: S/. 2'000.000,00). - - - - -

1
2
3
4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
5 del Ecuador trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante
6 mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
7 Cantón, comparecen, por sus propios derechos, XAVIER FERNANDO
8 ESTRADA PERLAZA, casado, Abogado; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera,
9 Secretaria; JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante; GLORIA VERA DE
10 CHIRIBOGA, casada, ama de casa; y ENRIQUE ELAO PORTILLA, casado,
11 empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
13 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
14 esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y
15 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
16 documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: -
17 Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
18 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
19 al tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA: PERSONAS QUE
20 INTERVIENEN:- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan
21 su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará
22 P A N A K R U Z S. A. los señores Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA
23 PERLAZA, VENUS PATIÑO VELEZ, JUAN GARCIA ESCOBAR, GLORIA VERA DE
24 CHIRIBOGA y ENRIQUE ELAO PORTILLA, todos por sus propios derechos.-
25 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se
26 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
28 Sociales que se insertan a continuación:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA



I

ANONIMA DENOMINADA P A N A K R U Z S. A. CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-

Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **PANAKRUZ S.A.**

la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos

y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO:- La compañía

se dedicará a brindar ~~asesoramiento-técnico-administrativo~~ a toda clase

de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización

de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo

de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción,

transformación, compra, venta, importación, exportación, representación,

consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la

indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la

materias primas que las componen. Importación, compraventa de equipos

de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (Pulpa,

tinto, etcétera). Compraventa, corretaje, administración, permuta,

agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.

Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e

industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y Textil. Importar

y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos

agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferrería,

artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se

dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o

representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y

accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,

compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,

instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de

cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y Atletismo,

artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección

I

0003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

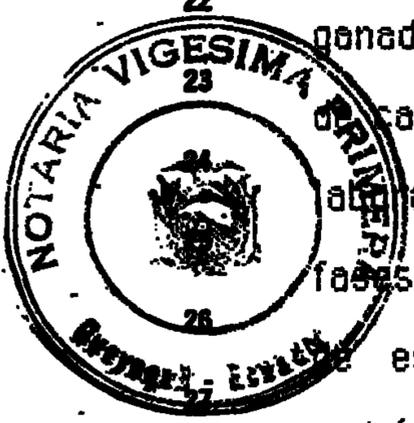


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o
compuestos. Para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la
comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,
productos de hierro y acero, papelería y útiles de Oficina. Artículos de
bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se
dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico,
Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y de
Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación
de personal, servicios de computación y procesamiento de datos,
instalación, explotación y administración de supermercados. También se
dedicará al arrendamiento de inmuebles. También podrá dedicarse a la
explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá
importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus
fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También
podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos
pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o



I

0004

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
 2 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
 3 acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas
 4 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-
 5 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 6 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
 7 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
 8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
 9 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 10 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
 11 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
 12 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
 13 acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a su valor pagado,
 14 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada dá derecho
 15 a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
 16 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
 17 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
 18 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
 19 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo
 20 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
 21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
 22 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
 23 proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía
 24 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
 25 afectuosa proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 26 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
 27 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
 28 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la



H

1 Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la
2 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
3 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos .-

4 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos .-

6 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía

9 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
10 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de

12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO

14 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
15 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Los

18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

19 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,
20 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un

21 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
22 pagado .-

23 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
24 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma

25 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
26 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los

27 accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador

I

0005

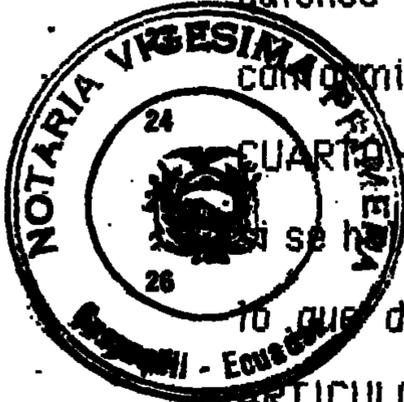
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
2 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
3 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
4 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
5 ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
6 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
7 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario
8 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias
9 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
10 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos
11 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
12 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
13 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
14 proporción .- Los resoluciones de la Junta General son obligatorias para
15 todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
16 Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
17 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
18 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
19 pueda ser aprobada por la Junta General , tales acuerdos o resoluciones
20 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
22 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
24 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,
25 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
26 lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-
27 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
28 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la



I

1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
4 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
5 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
7 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
8 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
9 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el
10 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
11 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
12 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones
13 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente y
14 al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
15 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b)
16 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.-
17 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
18 el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
19 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca
20 de la distribución de los beneficios sociales - e) Acordar el aumento o
21 disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la
22 transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o
24 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
25 su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir al liquidador de la
26 Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
27 conformidad con los presentes estatutos.- y, j) Resolver acerca de los
28 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o

I

0003

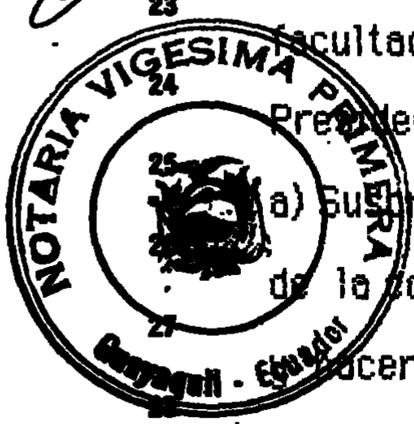
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

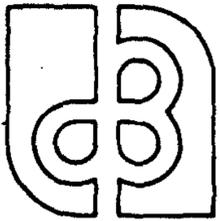
AL. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son
 2 atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer individualmente
 3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
 4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
 5 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
 6 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
 7 señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y
 8 gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
 9 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
 10 bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagares, letras de cambio,
 11 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía
 12 - f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
 13 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
 14 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
 15 dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 16 Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
 17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
 18 dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
 19 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
 20 utilidades.- y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.-
 21 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
 22 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
 23 facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
 24 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.-
 25 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
 26 de la compañía.- b) Convocar a Junta General de Accionistas.- c) Cumplir
 27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, d) Las demás
 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la



I

1 Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
3 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de
4 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO
5 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
6 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías.-
7 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por
8 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
9 liquidación la que estará a cargo del Gerente General.- TERCERA: DE LA
10 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido
11 suscrito de la siguiente manera:- el Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA
12 PERLAZA, ha suscrito mil novecientos noventa y seis acción ordinaria y
13 nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del
14 valor de cada una de ellas.- VENUS PATIÑO VELEZ, ha suscrito una acción
15 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
16 ciento del valor de ésta.- JUAN GARCIA ESCOBAR, ha suscrito una acción
17 ordinaria y nominativa de Un mil sucres cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de ésta.- GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, ha
19 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado
20 el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, ENRIQUE ELAD PORTILLA, ha
21 suscrito una acción ordinarias y nominativa de un mil sucres y ha pagado
22 el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
24 DEL PACIFICO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
25 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos año.-
26 Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el
27 señor Juan García Escobar, para realizar todas las diligencias legales y
28 administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía.



BANCO DEL PACIFICO

0007
No.03308

I

No. Cta. N-

Guayaquil, 13 de Septiembre de 1988
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA	S/. 499.000,00
VENUS PATIÑO VELEZ	250,00
JUAN GARCIA ESCOBAR	250,00
GLORIA VERA DE CHIRIBOGA	250,00
ENRIQUE ELAO PORTILLA	250,00
	<u>=====</u>
	S/. 500.000,00

Son; Quinientos mil 00/100 sucres

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

PANAKRUZ S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sírvase Otorgarme un certificado de no Adeudar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:

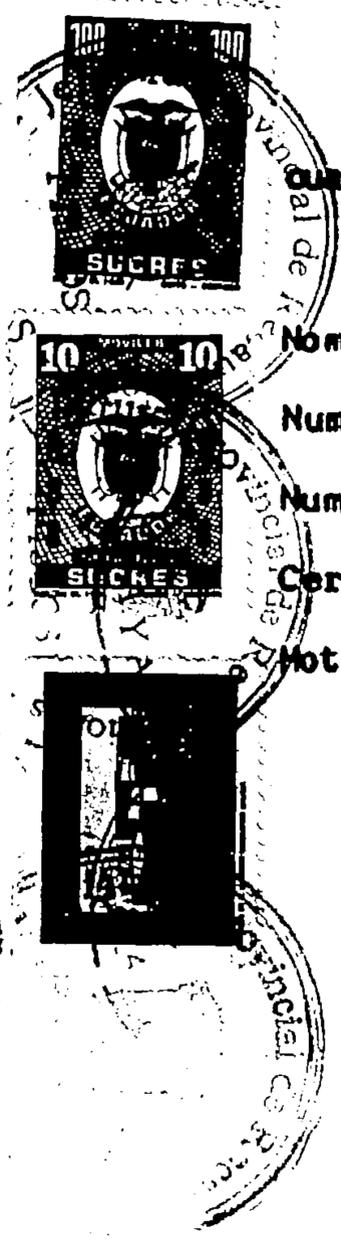
- Nombres y Apellidos: **Xavier Fernando Estrada Perlaza**
- Numero de Cedula de Identidad: **0905059440**
- Numero de Cedula Tributaria: **707247**
- Certificado de Votacion: **086-006**
- Motivo de la Solicitud: **Constitución de Compañía**

Es Justicia, etc., etc.,
Xavier Estrada Perlaza

AL JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
 Expedido en favor de Xavier Fernando Estrada Perlaza
 Documento No. 0905059440 Tribu-
 tario No. 707247 depositados en esta Jefatura a la fecha
 Guayaquil a 12 de Septiembre de 1988.

Pedro D. Torres
 RECIBIDO 2 SEP 1988

Felicidad
 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 Econ. Lorenzo Panto Suárez
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 ENCARGADO



435
10

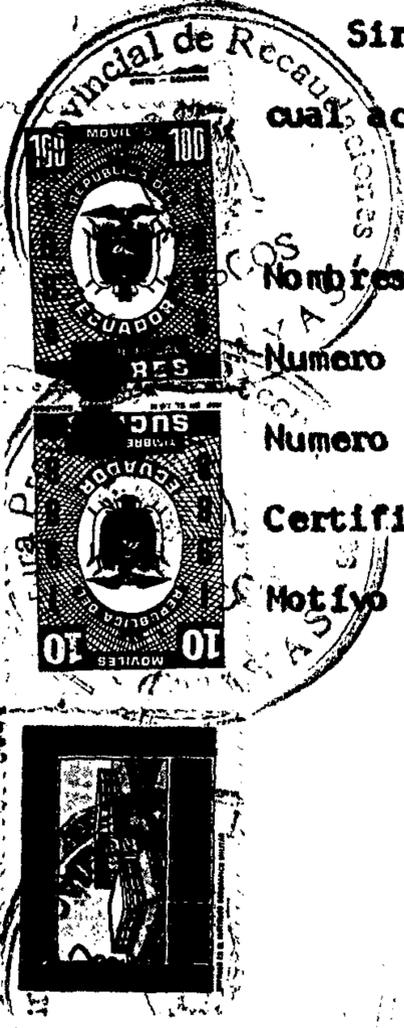
0003

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sírvase Otorgarme un certificado de no Adeudar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:

- Nombres y Apellidos: Venus Azucena Patiño Vélez
- Numero de Cedula de Identidad: 0910508506
- Numero de Cedula Tributaria: 240702
- Certificado de Votacion: 279-089
- Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía

Es Justicia, et cetera, ...
[Handwritten Signature]



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 CERTIFICA Que Venus Azucena Patiño Vélez
 poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0910508506 i Tribu-
 taria No. 240702 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
 Guayaquil a 12 de Septiembre de 1988.

Pedro D. Torres M.
12 SEP 1988



JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS
[Handwritten Signature]
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

[Handwritten Signature]
 Econ. Lorenzo Parra Suárez
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 ENCARGADO

I

435
10

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sírvase Otorgarme un certificado de no Adeudar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:



Nombres y Apellidos: Juan Emilio Garcia Escobar
Numero de Cedula de Identidad: 0909253551
Numero de Cedula Tributaria: 696018
Certificado de Votacion: 098-039
Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañia

Es Justicia, etc., etc.,
Emilio Garcia Escobar

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CERTIFICA Que... señor Juan Emilio Garcia Escobar
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 090925355-1 i Tribu-
tario No. 696018 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 12 de Septiembre de 1988

Pedro D. Córdova M.
RECIBIDO 12 SEP 1988

Lorenzo Pava Suárez
Jefe de Recaudaciones del Guayas
ENCARGADO

JEFATURA RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Fanny Zuñiga Gómez
Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

435
10

0009

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sírvase Otorgarme un certificado de no Adecuar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:

Nombres y Apellidos: Gloria Asunción Vera Alcivar

Numero de Cedula de Identidad: 0905635074

Numero de Cedula Tributaria: 252096

Certificado de Votacion: 478-023

Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía

Es Justicia, etc., etc.,
Enrique...

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Gloria Asunción Vera Alcivar

Identidad No. 0905635074 - 1 Tribu-

252096

presentados en esta Jefatura a los efectos

12

do Sept- de 1988



D. Torres M.

12 SEP 1988

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS
Fanny Zuñiga Gómez
Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

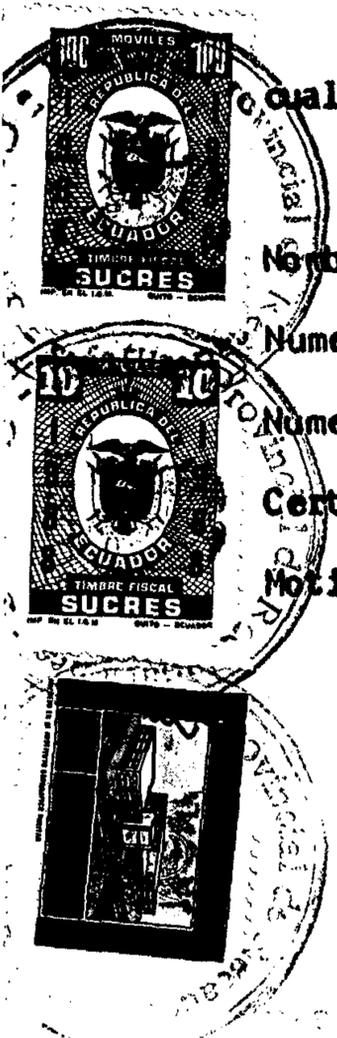
Econ. Lorenzo Panto Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Sirvase Otorgarme un certificado de no Adudar al Fisco para lo cual acompaño los documentos siguientes:

- Nombres y Apellidos: Juan Enrique Elao Portilla
- Numero de Cedula de Identidad: 0907668586
- Numero de Cedula Tributaria: 161771
- Certificado de Votacion: 212-150
- Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañia

Es Justicia, etco., etc.,
Juan Enrique Elao Portilla



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
 CERTIFICADO
 Juan Enrique Elao Portilla
 poseedor de la cedula de identidad No. 0907668586 y Tribu-
 taria No. 161771... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
 Guayaquil, a 12 de Septiembre de 1988.

Pedro D. Torres M.

Econ. Lorenzo Parra Suárez
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

RECIBIDO 12 SEP 1988
Dolores Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

I

0010

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

AL MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue
 2 usted, señor Notario, los siguientes habilitantes: Uno) Certificado de
 3 Cuenta de integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.-
 4 dos) Certificados de no adeudar al Fisco de los socios fundadores.- f)
 5 ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil
 6 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es
 7 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 8 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan
 9 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
 10 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
 11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 12 Notario. Doy fe. -

XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA

Ced. U. No. 09-05059440

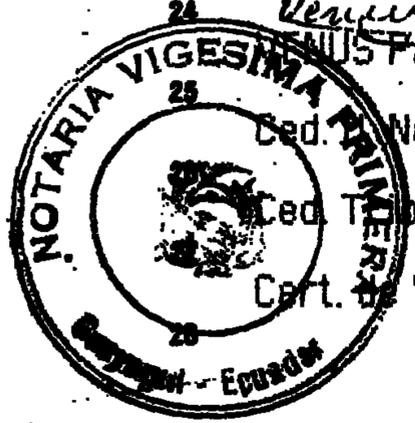
Ced. Trib. No. 123138

Certif. de Vot. 086-006

Ced. U. No. 09-10508506

Ced. Trib. No. 240702

Cert. de Vot. 279-089



Contra-

I

tantes.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juan Garcia Escobar
JUAN GARCIA ESCOBAR

Ced. U. No. 09-09253551

Ced. Trib. No. 696018

Certif. de Vot. 098-039

Gloria Vera de Chiriboga
GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

ced. U. No. 09-05635074

Ced. Trib. No. 640763

certif. de Vot. 690-223

Enrique Elac Cortilla
ENRIQUE ELAC CORTILLA

Ced. U. No. 09-07668586

Ced. Trib. No. 161771

Certif. de Vot. 212-150

Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgó este af., en fe de ello adhiere esta CUARTA COPIA que
sello rubrica y firma en la misma fecha de su otorgamiento..



Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

0-1

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Nº 88-2-1-1-04154, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía PANAKRUZ S.A., celebrada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Guayaquil, Septiembre veintisiete de mil novecientos ochenta y ocho.-

[Handwritten signature]

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PANAKRUZ S. A., en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 88-2-1-1-04154, dictada el veintisiete de Septiembre del presente año, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; de fojas 23.693 a 23.711, Número 2.248 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 15.396 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma PANAKRUZ S. A.- Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veintiocho de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 018913

Guayaquil, octubre 4, de 1988

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañia, PANAKRUZ S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.